



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 15 de octubre de 2020)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-274/2019
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplido** el acuerdo plenario emitido en el juicio ciudadano citado al rubro. Sin embargo, se solicita al órgano partidista que, en lo sucesivo, dé cabal cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional a través de sus resoluciones.

SM-JDC-275/2019
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplido** el acuerdo plenario emitido en el juicio ciudadano citado al rubro. Sin embargo, se solicita al órgano partidista que, en lo sucesivo, dé cabal cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional a través de sus resoluciones.

1

SM-JDC-64/2020
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

ÚNICO. Se tiene por cumplida formalmente la sentencia dictada en el presente juicio.

SM-JDC-304/2020
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplido el acuerdo plenario emitido en el juicio ciudadano citado al rubro.

SM-JDC-321/2020
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

I. Improcedencia. El presente juicio es **improcedente**, toda vez que el promovente debió agotar los medios de impugnación ordinarios y no acudir de manera directa ante esta Sala Regional, pues al hacerlo incumple con el principio de definitividad, el cual es requisito de procedencia de los medios de impugnación, según lo establece el artículo 80, párrafo 2, en relación con el 10, párrafo 1, inciso d), de la *Ley de Medios*.

II. Reencauzamiento. A fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, procede **reencauzar** la demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León**, para que resuelva lo que corresponda conforme a sus atribuciones.

SM-JDC-322/2020
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Claudia Valle
Aguilasocho

I. Improcedencia. El presente juicio **es improcedente**, toda vez que el promovente debió agotar los medios de impugnación ordinarios y no acudir de manera directa ante esta Sala Regional, pues al hacerlo incumple con el principio de definitividad, el cual es requisito de procedencia de los medios de impugnación, según lo establece el artículo 80, párrafo 2, en relación con el 10, párrafo 1, inciso d), de la *Ley de Medios*.

II. Reencauzamiento. Con el fin de proteger el ejercicio del derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, para que resuelva como en Derecho corresponda, conforme a las disposiciones aplicables.

SM-JE-57/2020
acumulados
(Acuerdo plenario de
cumplimiento)
Ponente: Yairsinio
David García Ortiz

y **PRIMERO.** Se tiene cumplida formalmente el acuerdo plenario, dictado en los presentes juicios.

SEGUNDO. Se ordena glosar una impresión del presente acuerdo a los autos de los expedientes acumulados.

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que el asunto se firmaría a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como la fracción IV del Acuerdo General 2/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, así como el diverso Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA